



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE SEMA  
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

**DECRETO No. 039  
(03 DE AGOSTO DE 2021)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE SEMA – BOYACÁ, DECLARADA MEDIANTE DECRETO N° 026 DEL 04 DE JUNIO DE 2021**

El Alcalde Municipal de San Miguel de Sema en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia, especialmente las consagradas en los artículos 2, 209 y 315, la Ley 136 de 1994 y los artículos 55, 64 parágrafo y siguientes de la Ley 1523 de 2012 y,

#### **CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*. Lo anterior por cuanto las autoridades de la República, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. A su vez, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, que faculta al Alcalde, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, para declarar la situación de Calamidad Pública en su respectiva jurisdicción, para ello se llevó a cabo el día 03 de junio de 2021 sesión extraordinaria con la finalidad de realizar una evaluación detallada de las afectaciones sufridas en el Municipio y tomar medidas necesarias de conformidad con lo señalado en la Ley 1523 de 2012, tal y como consta en el acta de reunión N° 004 del 2021, y conforme a lo sugerido y conceptualizado por el CMGRD en la referida reunión, una vez rendido y debatido el informe preliminar de afectaciones, posibles causas, consecuencias inmediatas y medidas urgentes, se recomendó la declaratoria de calamidad pública, en el Municipio de San Miguel de Sema – Boyacá, la cual se hizo efectiva a través de Decreto No. 026 del 04 de junio de 2021: *“Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio de San Miguel de Sema y se adoptan otras disposiciones”*.

*“San Miguel de Sema, fuente de paz, progreso y encanto de bellos paisajes”*

Calle 7 N° 6-42 – Código postal 153820

Correo: [contactenos@samigueldesema-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@samigueldesema-boyaca.gov.co)

Web: [www.sanmigueldesema-boyaca.gov.co](http://www.sanmigueldesema-boyaca.gov.co)



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE SEMA  
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Que, el Decreto No. 026 del 04 de junio de 2021 *"Por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el municipio de San Miguel de Sema y se adoptan otras disposiciones"* declaró la existencia de situación de calamidad pública en la jurisdicción del Municipio de San Miguel de Sema - Boyacá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012, por un periodo de dos (02) meses a partir de la declaratoria de la misma y determinó que dicha declaratoria de calamidad pública puede prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, dispone que entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo se encuentra el principio de precaución, el cual señala: *"Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo."*

Que, la ley consagra el principio de gradualidad, el cual señala: *"La gestión del riesgo se despliega de manera continua, mediante procesos secuenciales en tiempos y alcances que se renuevan permanentemente. Dicha gestión continuada estará regida por los principios de gestión pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución y debe entenderse a la luz del desarrollo político, histórico y socioeconómico de la sociedad que se beneficia"*. Asimismo, el principio sistémico, el cual garantiza la operatividad del sistema y el engranaje del mismo para atender las situaciones que conlleva la calamidad, dispone que: *"La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración"*, por lo cual en cumplimiento de estos principios, entre otros se llevó a cabo reunión del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres

Que según acta N° 009 del 03 de agosto de 2021, los miembros del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, previo cumplimiento requisitos deliberatorios y de quorum, determinan prorrogar la situación de calamidad pública en el municipio de San Miguel de Sema, por el término de dos meses contados a partir del vencimiento del término inicial de la declaratoria, esto es hasta el día 4 de octubre de 2021, lo anterior, en aras de continuar con la respuesta eficiente y oportuna para prevenir, controlar y mitigar los efectos del fenómeno natural a consecuencia de las inundaciones y deslizamientos, entre otros; siendo apremiante atender las necesidades de la comunidad para responder efectivamente a la emergencia y evitar un perjuicio mayor, teniendo en cuenta que primordialmente es necesario desplegar las acciones tendientes a atención, rehabilitación de áreas afectadas y mitigación de los efectos de la emergencia.

Que, la prórroga de la declaratoria de calamidad obedece a las actuales circunstancias que afectan al Municipio de San Miguel de Sema, conforme a las facultades constitucionales y legales que para el efecto autorizan al representante legal de la entidad para prorrogar la declaratoria de calamidad pública en aras de salvaguardar las familias y bienes de las personas asentadas las zonas de afectación por el fenómeno natural, las inundaciones y deslizamientos, entre otros; siendo apremiante atender las necesidades de la comunidad para continuar respondiendo efectivamente a la emergencia y evitar un perjuicio mayor, por cuanto el Municipio de San Miguel de Sema dadas las características topográficas, relieve, nivel freático, colindancia con Río Suarez y la Laguna de Fúquene, tiende a presentar inundaciones de manera acelerada generando problemas económicos y sociales como es apenas característico de una emergencia de este tipo.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE SEMA  
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Que, algunas de las afectaciones se representan en la principal actividad económica del Municipio que se centra en el sector ganadero, el cual es fuertemente afectado por la ola invernal, ya que la inundación de grandes extensiones de terreno acarrea problemas en la población de la zona rural, puesto que ante un evento prolongado se debe tomar acciones de emergencia con lo cual se incurre en gastos adicionales, incapacidad de venta del producto y muerte de semovientes. Asimismo, se presentan afectaciones en el transporte, puesto que debido a las precipitaciones se tienen deslizamientos de taludes, caída de material vegetal y desniveles de subrasante lo cual dificulta el acceso de los vehículos a las vías del municipio y en consecuencia se reduce la capacidad de extracción de los productos de la región, se presentan afectaciones en viviendas por movimientos en masa, los cuales ocasionaron daños estructurales significativos generando un estado de vulnerabilidad en las viviendas, por lo cual fue necesario el traslado de las familias, para garantizar su derecho a la vida digna; de acuerdo con lo esbozado previamente, se evidencia la posibilidad de que con la emergencia presentada, se genere un colapso económico en el Municipio como se ha experimentado en ocasiones anteriores.

Que, se cumplen los requisitos legales para la prórroga de la situación de la calamidad pública, conforme al parágrafo del artículo 64 de la ley 1523 de 2012

**Parágrafo.** El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública.

Que, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de San Miguel de Sema, ha considerado pertinente que el señor Alcalde Municipal, proceda con la prórroga de la situación de calamidad pública.

Que, hacen parte del presente Acto Administrativo todos y cada uno de los documentos, registros, informes, actas y demás soportes que dan cuenta de la calamidad suscitada en el Municipio de San Miguel de Sema, en virtud de las temporadas de lluvias, y en especial el acta N°009 del 03 de agosto de 2021, en la cual los miembros del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, previo cumplimiento requisitos deliberatorios y de quorum, emiten concepto favorable para la prórroga la situación de calamidad pública en el Municipio de San Miguel de Sema conforme lo exige el artículo 64 de la ley 1523 de 2012.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Prorrogar la situación de Calamidad Pública en el Municipio de San Miguel de Sema, inicialmente declarada mediante Decreto N° 026 del 04 de Junio de 2021. Dicha medida corresponde al término de dos (2) meses más contados a partir de la terminación del plazo inicialmente establecido, con fundamento en lo expresado en la parte motiva del presente Decreto

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 61 de la ley 1523 de 2012, el Plan de Acción específico será ajustado, actualizado y coordinado en su ejecución por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, con la información suministrada por la Defensa Civil, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca, Policía Nacional y Bomberos; su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaría Planeación, quien remitirá los resultados de este seguimiento y evaluación a la Unidad Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Boyacá.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE SEMA  
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

**Parágrafo 1:** Una vez aprobado el ajuste y actualización del Plan de Acción Específico por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, será ejecutado por todos sus miembros, junto con las demás dependencias del orden Departamental, Municipal o Nacional, así como por las entidades del sector privado que se vinculen y a quienes se les fijarán las tareas respectivas en el documento.

**Parágrafo 2:** El término para el ajuste y actualización del Plan Específico de Acción no podrá exceder de diez (10) días a partir de la publicación del presente Decreto

**ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA.** - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedido en el Municipio de San Miguel de Sema (Boyacá), a los tres (03) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ÓSCAR TRIVINO GIL  
ALCALDE

	NOMBRE	ÁREA	FIRMA
Elaboró:	YULI BUITRAGO	ASESORA JURÍDICA EXTERNA	
Revisó:	FERNANDA RONCANCIO	SECRETARIA DE GOBIERNO	
Aprobó:	ÓSCAR TRIVINO GIL	ALCALDE MUNICIPAL	

Los firmantes manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo

